

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 5  
MADRID**

PRIM, 12  
Teléfono: 913973315  
Fax: 913194731  
NIG: 28079 27 2 2012 0003871  
GUB11

**DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 141 /2012 PS**

**Diligencia.-** El anterior informe del Ministerio Fiscal, de 28 de julio de 2014, n° de registro de fiscalía anticorrupción 3635/14, y con fecha de entrada en este Juzgado el día 28.07.14, únase.

**AUTO**

En Madrid, a veintinueve de julio de dos mil catorce.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Las presentes Diligencias Previas fueron incoadas por auto de 28 de diciembre de 2012, en virtud de oficio policial -registro de salida núm. 110.344- recaído ante este Juzgado por turno de reparto de la Oficina de Registro de la Audiencia Nacional, adjuntando actas de declaración efectuadas ante la UDEF por Francisco Javier DE LA ROSA MARTÍ y María VICTORIA MARTÍN ÁLVAREZ, así como demás particulares relacionados con los mismos, derivados de la D. Previas 132/12 previamente seguidas en este Juzgado.

**SEGUNDO.-** En el curso de la presente instrucción, por **providencia de fecha 15.01.13** se resolvió, entre otros particulares, en el siguiente sentido:

**"2ª.-** Disponiendo el artículo 118 de la LECrim. en su primer apartado que "Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia (...)", y en su segundo que "La admisión de denuncia o querrela y cualquier actuación procesal de la que resulte la imputación de un delito contra persona o personas determinadas, será puesta inmediatamente en conocimiento de los presuntamente inculpados", procede dar traslado al denunciado **D. Jordi Pujol Ferrusola** del contenido de la denuncia presentada, así como de la incoación de las presentes actuaciones, mediante la notificación de la presente resolución, que se

llevará a efecto a través de la Unidad actuante, y ello con la finalidad de permitir por parte del mismo el ejercicio del derecho de defensa, pudiendo a tal efecto personarse en el procedimiento".

Y posteriormente, por **auto de 18.02.14** se acordó, en el apartado decimosegundo de su Parte Dispositiva:

**"12.- Dirijase el procedimiento contra Mercedes Gironés Riera, en los términos referidos en los razonamientos jurídicos de la presente resolución, siendo notificada de la misma a los efectos prevenidos en el artículo 118 LECR".**

Disponiéndose a continuación en su apartado decimotercero que "En cuanto a la declaración de **D<sup>a</sup> Cristina Isabel de Francisco Cotorruelo**, así como con carácter previo a recibir declaración en condición de imputados a Jordi Pujol Ferrusola y Mercedes Gironés Riera, estese a la espera del resultado de las diligencias acordadas y verificadas, se procederá a su señalamiento".

**TERCERO.-** Durante la tramitación de las actuaciones se han venido acordando diversas **diligencias tendentes al esclarecimiento de los hechos objeto de investigación**, así como a la determinación de sus eventuales responsables, lo que se ha verificado, entre otras, **a través de las siguientes resoluciones:**

1. Por **auto de 5 de febrero de 2013** se acordó la práctica de las siguientes diligencias, con el resultado obrante en autos:

"SE ACUERDA haber lugar a la práctica de la diligencia interesada por el Ministerio Fiscal, requiriéndose a la AGENCIA TRIBUTARIA (AEAT) a fin de que informe si el Sr. Jordi Pujol Ferrusola ha presentado la Declaración Tributaria Especial conforme lo dispuesto en el R-D Ley 12/2012 de 30 de marzo y cualquier otra información que incluida en su base de datos, refiera la existencia de percepción de rentas obtenidas fuera del territorio nacional, bien como persona física, bien a través de persona jurídica; remitiéndose copia de toda la documentación para el caso de que así lo fuera".

2. Por la **AEAT** se remitió **oficio con salida el 5.03.13** atendiendo al requerimiento efectuado por el Juzgado, del que se desprendía:

- 1) Que en la Base de datos de la AEAT no consta la presentación del modelo 750 (Declaración Tributaria Especial) por parte de Jordi Pujol Ferrusola.
- 2) Que Jordi Pujol Ferrusola ha tenido relación directa en concepto de socio, administrador o autorizado en cuentas bancarias desde el año 2004 con las siguientes sociedades: INTER ROSARIO PORT SERVICES S.A., INICIATIVES MARKETING I INVERSIONS S.A., IBEROAMERICANA DE BUSINESS AND MARKETING, PROJECT MARKETING CAT S.L., y ACTIVE TRANSLATION S.A.
- 3) Que de las informaciones disponibles sobre el citado Sr. Pujol Ferrusola o las mercantiles precitadas, sobre rentas, movimientos de divisas con el exterior e importaciones y exportaciones que pudieren ser indicativos de percepción de rentas obtenidas en el exterior se constatan, entre el 30.03.04 y el 28.11.12, un total de 118 movimientos de tráfico de divisas por importe total, s.e.u.o, de 32.407.658 euros, efectuados a través de las entidades BBVA, Banco Mediolanum S.A. y Credit Suisse A.G., con salida o destino, según los casos, de los siguientes países: Andorra, Luxemburgo, Croacia, Argentina, Uruguay, Suiza, Estados Unidos, México, Francia, Islas Caimán, Reino Unido, Liechtenstein y Gabón.

**3. Por auto de 9 de abril de 2013,** tras recibirse en el juzgado la información previamente requerida de la AEAT, se acordó la práctica de las siguientes diligencias:

*"SE ACUERDA haber lugar a la práctica de diligencia interesada por el Ministerio Fiscal, oficiándose a las entidades financieras BANCO MEDIOLANUM S.A., BBVA y CREDIT SUISSE A.G., para que remitan a la mayor brevedad -y en todo caso en el plazo improrrogable de 15 días- la documentación consistente en cartulina de firmas, contrato de apertura, extracto y soportes documentales, desde el año 2004 hasta la actualidad, de cualquier cuenta bancaria y/o cualquier otro producto financiero que conste de la titularidad de JORDI PUJOL FERRUSOLA, con DNI obrante en las actuaciones, y de las mercantiles INICIATIVES MARKETING I INVERSIONS S.A. (B60422334), INTER ROSARIO PORT SERVICES S.A. (A43662683), PROJECT MARKETING CAT S.L. (B62756101), ACTIVE TRANSLATION S.A. (B81548240) e IBEROAMERICANA DE BUSINESS AND MARKETING (A81589798), tanto como titulares,*

autorizados, o apoderados, incluyendo aquellos productos cualesquiera que estuvieren ya cancelados".

4. Por **auto de 27 de noviembre de 2013**, una vez obrante en el Juzgado la información bancaria anteriormente requerida, y presentado escrito por la representación procesal de Jordi Pujol Ferrusola, se resolvió en el sentido siguiente:

"SE ACUERDA haber lugar a la práctica de las diligencias interesadas por el Ministerio Fiscal:

1.- Requiérase a la entidad BBVA, a fin de que, en el plazo inexcusable de 10 días:

a) Como ampliación a la documentación aportada, aporten el extracto de movimientos conforme a la norma 43, con el mayor nivel de detalle posible, de todas aquellas cuentas que fueron informadas.

b) Remitan respecto de las cuentas de las que sea titular IRIGEM 2012 SL (B65902447): contrato de apertura, cartulina de firmas, extracto de movimientos conforme a la norma 43, con el mayor nivel de detalle posible, y soportes documentales, de operaciones superiores a 3.000 €.

c) Y también remitan: contrato de apertura, cartulina de firmas, extracto de movimientos conforme a la norma 43, con el mayor nivel de detalle posible, y soportes documentales, de operaciones superiores a 3.000 € de las siguientes cuentas, desde su apertura hasta la actualidad, o en su caso hasta su cancelación: 0182-4377-16-10003107 0182-4679-18-11522632 0182-4377-12-10003220 0182-4377-18-01500032 0182-4377-18-11504237 0182-4679-14-08500038 0182-4679-18-01500028 0182-4679-18-08500045 0182-4679-11-12007031 0182-0803-18-01523514 0182-6458-75-00217250 0182-6458-79-11523575 0182-6455-34-11523574 0182-1007-21-01500020 0182-1007-27-08500047 0182-1007-28-08500030 0182-4679-11-01519200 0182-4679-14-01518313 0182-4679-18-11522670 0182-4679-19-01519170 0182-6455-36-00217259.

2.- Requiérase a Banco Mediolanum y Credit Suisse A.G. a fin de que, en el plazo inexcusable de 10 días, como ampliación a la documentación remitida, aporten el extracto de movimientos conforme a la norma 43, con el mayor nivel de detalle posible, de todas aquellas cuentas que fueron informadas.

3.- Requierase a las entidades bancarias CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, BANCO DE SANTANDER, CAIXABANK, BANESTO, BANQUE PRIVEE EDMOND DE ROTHSCHILD DE EUROPE, con sede esta última en el Pº de la Castellana 55, 28046 de Madrid, para que remitan, en el plazo inexcusable de 10 días, la documentación consistente en:- contrato de apertura, cartulina de firmas, extracto de movimientos conforme a la norma 43, con el mayor nivel de detalle posible, y soportes documentales, de operaciones superiores a 3.000 Euros. Todo ello desde su apertura hasta la actualidad, o en su caso hasta su cancelación, de cualquier cuenta bancaria y/o cualquier otro producto financiero que conste de la titularidad de JORDI PUJOL FERRUSOLA, con DNI 46112973C, MERCEDES GIRONES RIERA, con DNI 35053676C, y de las mercantiles INICIATIVES MARKETING I INVERSIONS (B60422334), INTER ROSARIO PORT SERVICES SA (A43662683), PROJECT MARKETING CAT SL (B62756101), ACTIVE TRANSLATION SL (B81548240), IBEROAMERICANA DE BUSSINES AND MARKETING (A81589798) e IRIGEM 2012 SL (B65902447), tanto como titulares, autorizados, o apoderados, incluyendo aquellos productos cualesquiera que estuvieren ya cancelados.

4.- Requierase al Notario D. Fernando MAIZ CAL, con de la Escritura de fecha 7-4-2003 y número de su protocolo 1291 (año 2003).

5.- Dese traslado a la Unidad de Policía Judicial UDEF-G24, de los datos contenidos en las presentes Diligencias Previas, tanto bancarios, de la Agencia Tributaria, como los aportados por la representación de Jordi Pujol Ferrusola, para que procedan a realizar las investigaciones policiales necesarias y emitan informe en relación a la determinación de los hechos denunciados y de los que resulten de la documentación aportada al procedimiento".

5. Una vez recabada la información bancaria requerida, presentado informe de la UDEF-BLA-G24 de 12 de febrero de 2014 con nº de registro de salida 13074, adjuntando documentación anexa y formulando propuesta de actuaciones en investigación de los hechos denunciados, y recibido dictamen del Ministerio Fiscal junto con informe elaborado por la Unidad de Apoyo de la Agencia Tributaria adscrita a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, por **auto de fecha 18 de febrero de 2014** se resolvió en los siguientes términos:

"SE ACUERDA: Haber lugar a la práctica de las diligencias interesadas por el Ministerio Fiscal, en su informe de 17 de febrero de 2014, acordándose en los siguientes términos:

1.- Requerir nuevamente al BBVA, a fin de que aporten contrato de apertura, cartulina de firmas, extracto de movimientos conforme a la norma 43, con el mayor nivel de detalle posible, y soportes documentales, de operaciones superiores a 3.000 € de las siguientes cuentas, desde su apertura hasta la actualidad o, en su caso, hasta su cancelación.

NIF Titular de la cuenta	Nombre del Titular	Cuenta Bancaria (con guiones)	%
35053676C	MERCE GIRONES I RIERA	0182-1007-27-0208500047	100%
B62756101	PROJECT MARKETING CAT, SL	0182-2025-13-0411513730	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4377-10-0411504299	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4377-10-0411504305	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4377-11-0411504244	100%

B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4377-11-0411504282	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4377-14-0411504268	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4377-15-0411504251	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4377-18-0411504237	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4377-18-0411504275	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4377-19-0411504220	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4679-11-0411504278	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4679-12-0411504223	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4679-12-0411504261	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4679-14-0411504308	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4679-14-0411522663	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4679-15-0411504247	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4679-15-0411504285	100%
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	0182-4679-15-0411516909	50%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-4679-16-0411521233	100%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-4679-17-0411522649	100%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-4679-18-0411522632	100%
B65902447	IRIGEM 2012, SL	0182-4679-18-0411522670	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4679-19-0411504254	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-4679-19-0411504292	100%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-6455-30-0411549222	100%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-6455-31-0411525013	100%

A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-6455-31-0411525532	100%
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	0182-6455-31-0411549239	50%
B62756101	PROJECT MARKETING CAT, SL	0182-6455-32-0411523451	100%
B62756101	PROJECT MARKETING CAT, SL	0182-6455-32-0411525518	100%
B62756101	PROJECT MARKETING CAT, SL	0182-6455-34-0411528777	100%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-6455-35-0411528760	100%
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	0182-6455-35-0411529589	50%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-6455-35-0411535816	100%
B62756101	PROJECT MARKETING CAT, SL	0182-6455-38-0411525006	100%
B62756101	PROJECT MARKETING CAT, SL	0182-6455-38-0411528784	100%
B62756101	PROJECT MARKETING CAT, SL	0182-6455-38-0411549437	100%
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	0182-6458-70-0411523704	50%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-6458-70-0411523704	100%
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	0182-6458-71-0411513284	50%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-6458-71-0411513284	100%
B62756101	PROJECT MARKETING CAT, SL	0182-6458-71-0411526338	100%
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	0182-6458-71-2012049032	50%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-6458-71-2012049032	100%
B62756101	PROJECT MARKETING CAT, SL	0182-6458-72-0411525007	100%
B62756101	PROJECT MARKETING CAT, SL	0182-6458-73-0411513291	100%
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	0182-6458-74-0411525533	50%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-6458-74-0411525533	100%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-6458-75-0411526345	100%
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	0182-6458-76-0411506510	50%
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	0182-6458-76-0411523469	50%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-6458-76-0411523469	100%
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	0182-6458-76-0411525014	50%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0182-6458-76-0411525014	100%
B62756101	PROJECT MARKETING CAT, SL	0182-6458-77-0411523452	100%
B62756101	PROJECT MARKETING CAT, SL	0182-6458-77-0411525519	100%
35053676C	MERCE GIRONES I RIERA	0182-6458-79-0411523575	100%
B81548240	ACTIVE TRANSLATION, SA	0182-6459-16-0200195177	100%
35053676C	MERCE GIRONES I RIERA	0182-6459-13-0200195153	100%

2.- Requerir a CREDIT SUISSE, para que remita, de nuevo, a la mayor brevedad posible, la información relativa a las cuentas bancarias interesadas en el anterior oficio, de 27 de noviembre de 2013, toda vez que el CD aportado por dicha entidad, es ilegible y, en particular, las siguientes:

NIF Titular de la cuenta	Nombre del Titular	Cuenta Bancaria (con guiones)	

46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	1460-0002-11-0000043296	50%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	1460-0002-11-0000043302	100%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	1460-0002-11-9113460002	100%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	1460-0002-12-9113470002	100%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	1460-0002-14-9113350004	100%
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	1460-0002-15-0000043295	50%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	1460-0002-15-0000043301	100%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	1460-0002-15-9113360004	100%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	1460-0002-16-9113260001	100%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	1460-0002-19-9113340003	100%

3.- Requerir al Banco Santander Central Hispano a fin de que aporten contrato de apertura, cartulina de firmas, extracto de movimientos conforme a la norma 43, con el mayor nivel de detalle posible, y soportes documentales, de operaciones superiores a 3.000 € de las siguientes cuentas, desde su apertura hasta la actualidad o, en su caso, hasta su cancelación:

NIF Titular de la cuenta	Nombre del Titular	Cuenta Bancaria (con guiones)	
35053676C	MERCE GIRONES I RIERA	0049-4734-32-3023383998	100%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	0049-4734-32-3023383998	100%
35053676C	MERCE GIRONES I RIERA	0049-4734-33-3023384115	100%
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	0049-4734-37-3023383984	50%

4.- Requerir al Banco de Finanzas e Inversiones SA a fin de que aporten contrato de apertura, cartulina de firmas, extracto de movimientos conforme a la norma 43, con el mayor nivel de detalle posible, y soportes documentales, de operaciones superiores a 3.000 € de las siguientes cuentas, desde su apertura hasta la actualidad o, en su caso, hasta su cancelación:

NIF Titular de la cuenta	Nombre del Titular	Cuenta Bancaria (con guiones)	
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	0186-1001-92-4446002462	50%
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	0186-1001-98-4444006961	50%
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	0186-1001-99-0504905933	50%
35053676C	MERCE GIRONES I RIERA	0186-1001-99-0504905933	100%

5.- Requerir a Banque Privee Edmond Derothschild Europe, S.E a fin de que aporten contrato de apertura, cartulina de firmas, extracto de movimientos conforme a la norma 43, con el



mayor nivel de detalle posible, y soportes documentales, de operaciones superiores a 3.000 € de las siguientes cuentas, desde su apertura hasta la actualidad o, en su caso, hasta su cancelación:

NIF Titular de la cuenta	Nombre del Titular	Cuenta Bancaria (con guiones)	
46112973C	JORDI PUJOL FERRUSOLA	1473-0001-35-0608710001	50%
A60422334	INICIATIVES MARKETING I INVERSIO, SL	1473-0001-36-0608720001	100%

Para el diligenciado de los anteriores requerimientos se faculta a la Fuerza Actuante, UDEF-BLA-G24, debiendo cumplimentarse a la mayor brevedad, y en todo caso en el plazo de cinco días desde el requerimiento.

6.- Requerir a las mercantiles siguientes, a través de la Fuerza Actuante:

- ASCOT INVERSIONS, SL (B-61163952)
- CEMENTOS ESFERA, SA (A-61745287)
- CONS. MATERIALES Y PAVIMENTOS INMOBILIARIOS, SL (B-17907429)
- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, SA (A-08436107)
- FAMGUEGA, SL (B-63164693)
- GBI SERVEIS, SA (A-60088309)
- GRUPO ISOLUX CORSAN, SA (A-84173947)
- LIFE MATARO, SL (B-61861134)
- NEW-PIAVE SEIS, SL (B-63856736)
- NOVENSAURO INMOBLES, SL (B-63614085)
- SIMPER OFFICE, SL (B-63296727)
- BULK MINES AND MINERALS, SLU (B-62306022)
- COPISA PROYECTOS Y MANT.INDUSTRIALES, SAU (A-63856645)
- EMTE, SA (A-08133670)
- INVERAMA, SL (B-08509770)
- ISOLUX INGENIARÍA, SA (A-84523539)
- TRADE MANAGAMENT CONSULTING, SL (B-62323688)

Al objeto de que, a la mayor brevedad, y en todo caso, en el plazo de cinco días desde el requerimiento, informen de la naturaleza de los servicios recibidos y la documentación acreditativa de sus relaciones con:

- PROJECT MARKETING CAT, SL (B-62756101)
- INICIATIVES, MARKETING I INVERSIONS, SA (A-60422334)
- INTER ROSARIO PORT SERVICES, SA (A-43662683)
- ACTIVE TRANSLATION, SA (B-81548240) y
- IBEROAMERICANA DE BUSINESS AND MARKETING, SA (A-81589798)

Y, con las siguientes personas físicas:

- JORDI PUJOL FERRUSOLA (NIF: 46112973-C)
- MERCÉ GIRONÉS RIERA (NIF: 35053676-C)

- Procediéndose por la Fuerza Actuante a recibir declaración testifical al representante legal de las citadas entidades o, en su caso, a las personas que gestionaron la prestación de los servicios referidos, documentando las declaraciones y documentación recabada en oportuno atestado o informe ampliatorio.

7.- Oficiar a la Dirección General de Tráfico, a través de la Fuerza Actuante, para que aporte la información y, en su caso, documentación relativa a las diferentes transferencias de los siguientes vehículos:

- 7303-FFY Jaguar E TYPE 3 8 Roadster
- B7632NM Ferrari F40
- B538038 Lotus Elan SE
- B438566 Mercedes Benz 230 SL PAGODA 2PL
- B0341TG Porsche 356 B Super 90
- B5028W Porsche 911 S RSR

- Procediéndose por la Fuerza Actuante a recibir declaración testifical a los vendedores de los distintos vehículos que, a continuación, se relacionan, requiriéndoles la documentación justificativa tanto de la compra-venta como de los medios de pago, documentando las declaraciones y documentación recabada en oportuno atestado o informe ampliatorio:

- B-703500, Porsche 911 S RSR, vendedor: ITALIBERICA, SA (A-08297061)
- 0575-FGJ, Ferrari 328 GTS, vendedor: INVERS & MBC, SL (B-63487615)
- B-7827-WG, Lamborghini Diablo 132 SE, vendedor: CENTRE DE INSTALACIONES, SA (A-58219502)
- 0128-DSN, Mercedes Benz SLR MCLAREN, vendedor: MUNDIAUTO 2000, SL (B-60847647)
- M-5808-JS, Ferrari Testarossa, vendedor: JOSE ANTONIO RUIZ RAYA, con NIF 38460429-J

8.- Requerir al Catastro Inmobiliario, a través de la Fuerza Actuante, para que en relación al domicilio fiscal de Jordi Pujol Ferrusola y Mercé Gironés Riera, sito en la , remita copia de la documentación aportada para el cambio de titularidad del inmueble con referencia catastral 5627501DF2852H0001FA.

- Procediéndose por la Fuerza Actuante a recibir declaración testifical a D. Josep Luis Perelló Molné, con titular registral de la finca, y requerirle para que aporte toda la documentación acreditativa de la venta de la finca sita en la , intervinientes, precio y modo de pago, documentando las declaraciones y documentación recabada en oportuno atestado o informe ampliatorio.

- Asimismo, requerir al notario D. Ignacio Ramos Covarrubias, a través de la Fuerza Actuante, para que remita copia de la escritura de compra-venta de la finca sita en la

9.- Que, en relación a la venta de dos fincas rústicas sitas en el PLA de la NAU, Palamós, en el mes de julio de 2006, por 4.808.096 €, cuyo valor catastral conjunto era de 902 €, hasta el año 2010 que fueron recalificadas como urbanas, siendo su valoración catastral actual de 139.000 €, figurando como adquirente de esas fincas fue la mercantil PROMOPALAMOS, SL (B-17907429), procede:

- Requerir al administrador de la mercantil PROMOPALAMOS, SL a través de la Fuerza Actuante, para que aporte la documentación relativa a la compra-venta de las referidas y justificantes de los medios de pago.

- Procediéndose por la Fuerza Actuante a recibir declaración testifical al representante legal de AGLOMERATS

GIRONA, SA en relación a lo anterior, documentando las declaraciones y documentación recabada en oportuno atestado o informe ampliatorio.

10.- De la documentación aportada por el Sr. Pujol Ferrusola, en relación a las inversiones realizadas en Méjico y, tras su análisis, se acuerda:

- Procédase por la Fuerza Actuante a recibir declaración testifical al representante legal del GRUPO ISOLUX CORSAN, SA (), en relación a tales hechos, documentando las declaraciones y documentación recabada en oportuno atestado o informe ampliatorio.

- Procédase por la Fuerza Actuante a recibir declaración testifical a D. Julio Bonis Álvarez, documentando las declaraciones y documentación recabada en oportuno atestado o informe ampliatorio.

11.- En relación a la mercantil ACTIVE TRANSLATION, SL, procédase por la Fuerza Actuante a la práctica de las siguientes diligencias, documentándose en el oportuno atestado o informe ampliatorio:

- Recíbese declaración al representante legal de la mercantil GESTIO I RECUPERACIO DE TERRENYS, SA ), que lo fue en el año 2004, sobre la compra venta de sus participaciones.

- Recíbese declaración al representante legal de SERVITRANFER, SL (B17668740), y requiérasele para que aporte la documentación que justifique los medios de pago por la adquisición de las participaciones de GESTIO I RECUPERACIO DE TERRENYS, SA, pertenecientes a ACTIVE TRANSLATION, SL.

- Recíbese declaración al representante legal de FCC MEDIO AMBIENTE, SA), que adquirió las participaciones de GESTIO I RECUPERACIO DE TERRENYS, SA, que pertenecían a SERVITRANFER, SL, y requiérasele para que aporte la documentación que justifique los medios de pago de tal adquisición.

12.- Diríjase el procedimiento contra Mercedes Gironés Riera, en los términos referidos en los razonamientos

jurídicos de la presente resolución, siendo notificada de la misma a los efectos prevenidos en el artículo 118 LECR.

13.- En cuanto a la declaración de D<sup>a</sup> Cristina Isabel de Francisco Cotorruelo, así como con carácter previo a recibir declaración en condición de imputados a Jordi Pujol Ferrusola y Mercedes Gironés Riera, estese a la espera del resultado de las diligencias acordadas y verificadas, se procederá a su señalamiento.

14.- No ha lugar a las diligencias interesadas por la representación procesal de Jordi Pujol Ferrusola, así como tampoco al sobreseimiento y archivo de las actuaciones interesada en virtud de los razonamientos jurídicos contenidos en la presente resolución".

6. Verificado el resultado parcial de determinadas diligencias acordadas, y recibida información por parte de la Delegación Especial de Cataluña, Dependencia de Inspección Regional, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), -oficio de 28.02.14- y de la Oficina Nacional de investigación del Fraude (ONIF) -oficio de 8.05.14-, por **auto de 23 de mayo de 2014** se acordó la práctica de diligencias adicionales, en los siguientes términos:

"SE ACUERDA: Haber lugar a la práctica de las diligencias interesadas por el Ministerio Fiscal, en su informe de 16 de mayo de 2014, acordándose en los siguientes términos:

1.- Requerir a la mercantil INVERAMA S.L., a través de la Fuerza Actuante, para que en relación al concepto incluido en la factura, incorporada a la causa, de fecha 3 de julio de 2006: "análisis de l'avant projecte legislatiu" aporte el informe de análisis al que se refiere la factura.

- Procediéndose por la Fuerza Actuante a recibir declaración testifical al Sr. Guirao de Parga, por ser la persona que negoció y acordó la contratación de la mercantil PROJECT MARKETING CAT, S.L., al haber ostentado, según la documentación aportada a la causa, el cargo de Consejero Delegado de la mercantil INVERAMA SL, en las fechas de contratación.

2. Requerir a la mercantil BULK MINES AND MINERALS S.L.U., para que, a través de su representante legal, aporte:

- La escritura de compraventa de las participaciones a las que se refieren en el "previo" de su comunicación.

- Constando unas diferencias entre las cantidades declaradas por PROJECT MARKETING CAT SL., y lo manifestado por la referida mercantil, copia del modelo 347 de Operaciones con Terceros correspondientes al ejercicio 2008 en los que figura cantidad distinta a la anterior.

3.- Oficiar a la Delegación Especial de Cataluña de la AEAT a fin de participarle que debe proseguir el procedimiento inspector en curso iniciado respecto de las personas físicas, Jordi Pujol Ferrusola y Mercé Gironés Riera, y de las mercantiles por ellos participadas, y que vienen detalladas en el informe de referencia, de 28 de febrero de 2014, con fecha de entrada, en este Juzgado, el 2 de abril.

A tal efecto, deberá remitirse testimonio de las presentes actuaciones que, en relación a la comunicación remitida, tuviera interés para ese procedimiento, como es el caso de la documentación bancaria incorporada.

4.- Oficiar al Gabinete del Director General de la AEAT a fin de que remita a este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180.1 de la Ley General Tributaria, en relación al procedimiento administrativo inspector en curso por parte de la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Cataluña de la AEAT respecto de los obligados tributarios, Jordi Pujol Ferrusola y Mercé Gironés Riera y las mercantiles por ellos participadas, el tanto de culpa si así lo hubiera, o cualesquiera otras informaciones y documentaciones obtenidas en relación a las personas físicas y mercantiles que obtengan en su procedimiento.

5.- Librar oficio a la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF), en relación al expediente incoado a la entidad INTER ROSARIO PORT SERVICES SA, cuyo administrador único es Jordi Pujol Ferrusola (nº de expediente: ONIF- I436002014000856), a fin de participarle que debe proseguir el procedimiento inspector en curso.

A tal fin, deberá remitirse testimonio de las presentes actuaciones que, en relación a la comunicación remitida, tuviera interés para ese procedimiento, como es el caso de la documentación bancaria incorporada.

6.- Oficiar al Gabinete del Director General de la AEAT a fin de que remita a este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180.1 de la Ley General

Tributaria, en relación al expediente incoado por parte de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) a la entidad INTER ROSARIO PORT SERVICES SA, cuyo administrador único es Jordi Pujol Ferrusola, (nº de expediente: ONIF-I436002014000856), el tanto de culpa si así lo hubiera, o cualesquiera otras informaciones y documentaciones obtenidas en relación a las personas físicas y mercantiles que obtengan en su procedimiento.

Para el diligenciado de los anteriores despachos se faculta a la Fuerza Actuante, UDEF-BLA-G24, debiendo cumplimentarse a la mayor brevedad posible, y en todo caso, en el plazo de cinco días desde su recepción”.

**CUARTO.-** Habiéndose conferido traslado al Ministerio Fiscal por proveídos de fechas 16 y 23.07.14 de los informes presentados por la Unidad actuante dando cuenta de los requerimientos de información practicados, así como de las comunicaciones recibidas por parte de la AEAT, por el Ministerio Fiscal se presenta informe de fecha 28.07.14 y entrada en el Juzgado el mismo día, con nº de registro de salida 3635/14, del siguiente tenor literal:

**"EL FISCAL,** notificada la providencia de 23 de julio de 2014 por la que se da traslado del oficio remitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación al expediente incoado a la entidad JUANDRO S.L., considera que debe proseguir el procedimiento inspector en curso, debiendo remitirse testimonio de las presentes actuaciones que, en relación a la comunicación remitida, tuviera interés para ese procedimiento, como es el caso de la documentación aportada por el GRUPO ISOLUX y la bancaria que en relación a ello conste.

Sin perjuicio de lo anterior, **interesa** que por parte de la Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria art. 180.1 remita a este Juzgado el tanto de culpa si así lo hubiera, o cualesquiera otras informaciones obtenidas en relación a las personas físicas y mercantiles que obtengan en su procedimiento.

- Habiendo tenido conocimiento a través de los medios de comunicación de la carta publicada por el Sr. Jordi Pujol Soley (se adjunta copia) de la existencia de fondos en Andorra, que, según manifiesta pertenecen a sus hijos y a su cónyuge - Marta Ferrusola -, entre los que se encuentra el imputado en nuestro procedimiento Jordi Pujol Ferrusola; que esos fondos se encuentran en la Banca Privada de Andorra, y que parte de esos fondos han sido objeto de regularización por alguno de sus hijos en fecha

reciente, lo que también se conoce porque ha sido publicado en la prensa, interesa:

Que constando en nuestro procedimiento que el imputado Jordi Pujol Ferrusola, no ha presentado, iniciado este procedimiento, ninguna declaración especial que suponga regularización de esos fondos (folios 243 a 312 del Tomo 1), pero sí constan afirmaciones vertidas por M<sup>a</sup> Victoria Álvarez Martín sobre la existencia de fondos en Andorra de los que disponía el imputado, refiriendo, además una conversación entre éste y la Sra. Marta Ferrusola, sobre fondos depositados en Andorra, **interesa:**

Que se remita Comisión Rogatoria a Andorra, interesando que se recabe la información que tuviera la Banca Privada de Andorra de cualesquiera productos bancarios y /o fondos, que figuren a nombre de Jordi Pujol Ferrusola, Merçé Girones Riera y las mercantiles investigadas en este procedimiento: PROJECT MARKETING CAT, SL (), INICIATIVES, MARKETING I INVERSIONS, SA (A-INTER ROSARIO PORT SERVICES, SA ACTIVE TRANSLATION, SA (B-), IBEROAMERICANA DE BUSINESS AND MARKETING, SA () e IRIGEM 2012 SL ()".

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Conforme ya se ha expuesto en anteriores resoluciones dictadas en la presente causa, el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: "El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales".

Para la estimación como legítimas de las diligencias de investigación o de prueba, sin perjuicio del análisis de pertinencia contemplado en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe también realizarse la ponderación jurisdiccional del respeto y ajuste a la actividad instructora en cuanto objeto y finalidad, y a la proporcionalidad entre la medida que se propone y el resultado que se persigue. Todo ello a la luz de la doctrina jurisprudencial sentada, entre otras, en Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2006 (con cita de otras anteriores, así como de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de julio y 20 de noviembre de 1989, y 27 de septiembre y 19 de diciembre de 1990), que precisa que en el juicio sobre la admisión o inadmisión de las diligencias probatorias interesadas al juzgador debe ponderarse si el medio probatorio interesado es: a) pertinente, en el sentido de concerniente o atinente a lo que en el procedimiento en concreto se trata, es decir, que



"venga a propósito" del objeto del enjuiciamiento, que guarde auténtica relación con él; b) necesario, pues de su práctica el Juzgador puede extraer información de la que es menester disponer para la decisión sobre algún aspecto esencial, debiendo ser, por tanto, no sólo pertinente sino también influyente en la decisión última del Tribunal; y c) posible, toda vez que al Juez no le puede ser exigible una diligencia que vaya más allá del razonable agotamiento de las posibilidades para la realización de la prueba que, en ocasiones, desde un principio se revela ya como en modo alguno factible.

**SEGUNDO.-** Aplicando la doctrina anterior al caso presente, debe partirse de idéntica fundamentación a la que ya expusiera este instructor, en autos de 5 de febrero, 9 de abril, 27 de noviembre de 2013, 18 de febrero y 23 de mayo de 2014, partiendo del pronunciamiento emitido por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, en su Auto de fecha 15 de enero de 2013, en concreto cuando señala que *"considera este Tribunal que los datos ofrecidos en su precitada denuncia por la Sra. Álvarez Martín a lo largo de cuatro folios (...), son significativos de obvias imputaciones delictivas al Sr. Pujol Ferrusola y a miembros de su familia"*, aludiendo asimismo a la *"inevitable apariencia de susceptibilidad de integración de los hechos en el ámbito competencial señalado en los Arts. 23 y 65 LOPJ"* y, en consecuencia, pudiendo ser los hechos investigados eventualmente constitutivos, entre otros, de un **delito de blanqueo de capitales de los artículos 301 y siguientes del Código Penal.**

Asimismo, por auto de 23 de mayo de 2014 se razonó sobre la práctica de las diligencias allí acordadas - resultado del examen de la documentación remitida por UDEF-BLA-G24 mediante oficios de 27 de febrero, 3 de marzo y 24 de marzo de 2014, n° de registro de salida 18.750, 19.916, y 37.988, así como de los informes remitidos por la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Cataluña de la AEAT, de 28 de febrero de 2014, con fecha de entrada, en este Juzgado, el día 2 de abril, y por la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF), de 8 de mayo de 2014- bajo la consideración de que tales diligencias pudieran conducir a la eventual constatación de actividades presuntamente delictivas en las que hubieren podido participar los investigados, y que hubieren de constituir la base o antecedente del ulterior presunto delito de blanqueo de capitales objeto de imputación desde el principio de las actuaciones -así, **presuntos delitos contra la Hacienda Pública de los arts. 305 y ss CP**, sin perjuicio de ulterior calificación-.

En congruencia con los antecedentes ya señalados, en el presente caso, la valoración sobre la pertinencia de las diligencias de investigación propuestas por el Ministerio Fiscal, debe realizarse partiendo tanto del contenido de la declaración prestada en sede judicial por M<sup>a</sup> Victoria Álvarez Martín -especialmente como ya se dijo en anteriores resoluciones, en lo relativo al traslado de importantes cantidades de dinero en efectivo por parte del denunciado Jordi Pujol Ferrusola desde Andorra a Madrid, pasando por Lérida, así como a la actividad comercial presuntamente desarrollada por el denunciado en Andorra, sin perjuicio de las alusiones a negocios mantenidos por el denunciado en otros países, alguno de ellos reflejados en la información proporcionada por la AEAT-, como la documentación remitida por la Agencia Tributaria en su informe de 5 de marzo de 2013, recogiendo determinados movimientos de divisas afectantes al imputado Sr. Pujol Ferrusola o a alguna de las cinco sociedades por él participadas, sin perjuicio de la ulterior determinación de su concreta participación en tales operaciones y del origen o justificación de las mismas.

Debe igualmente tenerse presente la documentación bancaria posteriormente aportada a las actuaciones cumplimentando los requerimientos efectuados por el Juzgado, la información procedente de AEAT-ONIF, y asimismo, los informes de análisis elaborados por la Unidad Policial Actuante sobre actividades del investigado Jordi Pujol Ferrusola y mercantiles a él vinculadas, en los términos obrantes en las actuaciones, así como la información recibida en el Juzgado procedente de los distintos requerimientos de información que han sido practicados hasta la fecha.

**TERCERO.-** Bajo las anteriores premisas y en lo que respecta a las diligencias de investigación ahora solicitadas, del dictamen del Ministerio Fiscal, en análisis de la información incorporada a la causa por la AEAT respecto del expediente incoado a la entidad JUANDRO S.L. -con la previsión contenida en el art. 180.1 de la Ley General Tributaria-, así como de la documentación que acompaña al informe relativa al comunicado atribuido a Jordi Pujol Soley, relativo a la existencia de fondos en Andorra que, según aquél manifiesta, pertenecerían a su cónyuge y a sus hijos, entre los que se encuentra el imputado en las presentes actuaciones Jordi Pujol Ferrusola, y no constando en las mismas, en los términos informados por el Ministerio Fiscal, que el referido imputado haya presentado, iniciado este procedimiento, declaración tributaria especial alguna que suponga la regularización de los referidos fondos que le pudieren

pertenecer, tomando además en consideración las manifestaciones vertidas en su comparecencia en sede judicial por parte de la denunciante María Victoria Álvarez Martín sobre la existencia de fondos en Andorra de los que disponía el imputado, en mérito de lo anterior y, en aplicación de la jurisprudencia citada en el fundamento primero de los razonamientos jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 299, 311 y 777 LECR así como en las disposiciones previstas en el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia Penal de 20 de abril de 1959, Convenio de asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea hecho en Bruselas el 29 de mayo de 2000 y el Convenio Penal sobre la Corrupción, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1999, como ampliación de todas las diligencias que han venido siendo acordadas, en el marco de la presente causa, entiende este instructor que las diligencias interesadas por el Ministerio Fiscal, resultan pertinentes, necesarias y proporcionadas a los fines de la presente instrucción, en averiguación de los hechos y presuntos delitos objeto de ésta -que a tenor de la información actualmente obrante en autos, han de quedar limitados a la eventual responsabilidad de los imputados Jordi Pujol Ferrusola y Mercé Gironés Riera y de las sociedades investigadas en autos y relacionadas con los mismos, esencialmente INTER ROSARIO PORT SERVICES S.A., INICIATIVES MARKETING I INVERSIONS S.A., IBEROAMERICANA DE BUSINESS AND MARKETING, PROJECT MARKETING CAT S.L., ACTIVE TRANSLATION S.A. e IRIGEM 2012 S.L.-.

Asimismo, habiendo sido verificadas al presente estadio procesal la práctica totalidad de las diligencias que venían acordadas en resoluciones precedentes, y de conformidad con lo que ya fuera anticipado por auto de 18 de febrero de 2014, en el que se acordaba diferir hasta tal estadio el señalamiento de la declaración como imputados de Jordi Pujol Ferrusola y Mercé Gironés Riera, frente a quienes ya consta dirigido el procedimiento en tal condición (respectivamente, por providencia de 15.01.13 y auto de 18.02.14), así como de la testigo Cristina Isabel de Francisco Cotorruelo, procederá el señalamiento de las declaraciones de todos ellos ante este Juzgado, en los términos que se dirán en la Parte Dispositiva de la presente resolución; ello sin perjuicio de las restantes diligencias que proceda acordar a la vista de lo actuado.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**SE ACUERDA:**

**1.- Haber lugar a la práctica de las diligencias interesadas por el Ministerio Fiscal, en su informe de 28 de julio de 2014, acordándose en los siguientes términos:**

**1°.- Oficiar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a fin de participarle que debe proseguir el procedimiento en curso incoado a la entidad JUANDRO S.L., remitiéndose testimonio de los particulares de las presentes actuaciones que, en relación a la comunicación remitida, tuviera interés para ese procedimiento, como es el caso de la documentación aportada por el GRUPO ISOLUX y la documentación bancaria que en relación a ello conste, sin perjuicio de interesar de la AEAT que se remita el tanto de culpa si así lo hubiera, o cualesquiera otras informaciones obtenidas en relación a las personas físicas y mercantiles que obtengan en su procedimiento.**

**2°.- Remitir Comisión Rogatoria a las Autoridades Judiciales de Andorra, al objeto de recabar la remisión de toda la documentación e información que estuviera a disposición de la Banca Privada de Andorra de cualesquiera productos bancarios y /o fondos, de los que sean o hayan sido beneficiarios Jordi Pujol Ferrusola, Merçé Girones Riera y las mercantiles investigadas en este procedimiento: PROJECT MARKETING CAT, SL (INICIATIVES, MARKETING I INVERSIONS, SA (INTER ROSARIO PORT SERVICES, SA (A-ACTIVE TRANSLATION, SA IBEROAMERICANA DE BUSINESS AND MARKETING, SA (e IRIGEM 2012 SL (En concreto, se requerirá a la entidad bancaria la aportación de la siguiente información:**

**Información solicitada:**

**- Información de titulares, apoderados y beneficiario último, incluyendo tarjeta de firmas, información sobre el perfil del cliente, tarjetas bancarias o informaciones que reflejen las fechas y cantidades de los depósitos, disposiciones, intereses, comprobantes de los depósitos, y de las disposiciones, recibos de pagos, tarjetas de crédito, información de los cajeros, copias de seguridad de documentos. Tales informaciones deberían también incluir declaraciones, documentos de apertura o cierre de cuentas bancarias incluyendo la información de las operaciones de las entidades; información financiera de los individuos o entidades; toda la documentación de la actividad de las cuentas bancarias; información nacional e internacional relacionada con transferencias de dinero o documentos de envío; correspondencia de clientes, memorándums internos, información sobre posiciones en valores mobiliarios, documentación de los valores; y cualquier otra información**

relativa a cuentas de ahorro y otros depósitos (cuentas del mercado de dinero, cuentas marginales, opciones, planes y fondos de pensiones, etc).

- **Información sobre préstamos e hipotecas**, incluyendo solicitudes, declaraciones financieras, investigaciones crediticias, acuerdos de crédito, contratos, información de las amortizaciones incluyendo fechas, cantidad y método de pago (efectivo o cheque), cheques usados para la amortización del préstamo e información de la cantidad total de descuento o interés pagado anualmente, cuadros de amortización, memorándums internos relacionados con la apertura o cierre de los préstamos e hipotecas.

- **Información de cajas de seguridad**, incluyendo contratos, información sobre el acceso a las mismas y sobre las facturas del alquiler pagado indicando la fecha, cantidad y forma de pago (en metálico o cheque).

- **Certificados de depósito y certificados del mercado de dinero**, incluyendo formularios de solicitud, instrumentos actuales, información de las compras y reintegros, cheques usados como certificado de cobro, información sobre el interés anual pagado o acumulado, las fechas de pago de los intereses, cheques empleados para el pago de intereses.

- **Bonos del Tesoro**, todas las informaciones de las compras de bonos y las subsiguientes ventas de los mismos, incluyendo intereses pagados, cheques usados para la compraventa de los bonos o cheques usados para el pago de intereses, información de los intereses pagados o acumulados indicando las fechas y la cantidad de intereses pagados o acumulados.

- **Información de tarjetas de crédito o débito**, incluyendo los formularios de solicitudes de los clientes, tarjetas de firmas, investigaciones de solvencia realizadas, correspondencia, declaraciones mensuales de factura, lista de cargos individuales, información de los pagos realizados con las fechas en las que se llevaron a cabo, cantidad y método de pago (en efectivo o cheque), cheques usados para realizar los pagos.

- **Compras de cheques bancarios**, información de cheques de viaje o de órdenes de dinero incluyendo el registro de cheques, copias de los cheques u órdenes de dinero, información sobre la fecha y forma de pago de los cheques o dinero solicitado.

- **Otras informaciones**, información de los cheques certificados, transferencias realizadas, cartas de crédito, bonos y valores adquiridos a través del banco, transacciones de bonos de ahorro y cuentas de inversión. Tales informaciones deben contener la fecha de la transacción y la cantidad, el método (en efectivo o por cheque) y el origen de los pagos, instrumentos y declaración de las transacciones. Otras informaciones diversas incluyendo la relativa a acuerdos u órdenes dadas, datos del perfil del cliente, material utilizado para las simulaciones, reportes de actividad sospechosa y documentación soporte, informes de riesgo, referencias delictivas, memorándums internos, reportes de delitos aparentes e investigaciones posteriores y la inclusión en listas de exclusión.

- **Toda la correspondencia con las personas y entidades** señaladas y/o con terceras partes relacionadas con las personas y entidades indicadas. Todos los memorándums, notas, informaciones relativas a reuniones o conversaciones vinculadas a dichas personas o entidades.

-**Extracto de movimientos y soportes documentales.**

**2.- Recíbese declaración en calidad de imputados**, por los hechos y presuntos delitos expuestos en la presente resolución, sin perjuicio de su ulterior ampliación, a **JORDI PUJOL FERRUSOLA** y a **MERCÉ GIRONÉS RIERA**, señalándose a tal efecto el próximo día **15 de septiembre de 2014, a las 10:00 horas y a las 16:00 horas respectivamente**, siendo citados a través de su representación procesal en autos.

Asimismo, recíbese declaración en calidad de **testigo** a **CRISTINA ISABEL DE FRANCISCO COTORRUELO**, señalándose a tal efecto el próximo día **16 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas**. Practicándose la citación a través de la Unidad actuante.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de reforma en el plazo de tres días, a partir de su notificación, ante este mismo Juzgado y, en su caso, recurso de apelación, que podrá ser interpuesto conjunta o subsidiariamente con el reforma, en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Así lo acuerda, manda y firma D. Pablo Rafael Ruz Gutiérrez, **MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de MADRID.- Doy fe.

**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.